

ANTONI RIERA BUFORN, SECRETARIO DEL CONSELL EXECUTIU DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA,

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2016 del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, sus miembros acordaron aprobar, por unanimidad, la siguiente propuesta:

“(…)

8. Propuesta del conseller executiu del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut en relación a la subvención directa a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza por la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016

Habiéndose presentado la siguiente propuesta con el informe favorable de la Comisión Técnica de Secretarios de esta Corporación de fecha 18 de octubre de 2016:

“La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears (BOIB núm. 32 EXT., de 1-03-07) dispone en el artículo 70, apartado 18, que son competencias propias de los consejos insulares, entre otras materias: “Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas. Promoción y animación socio-cultural”.

Por otro lado, el Decreto de Presidencia núm. 285/2015, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y de creación de departamentos (publicado en el BOIB núm. 103, de 10-07-15), prevé que el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut comprende “la actividad competencial propia de los consejos insulares en relación a las materias de enseñanza, actividades artísticas y culturales, museos, archivos, bibliotecas, normalización lingüística y patrimonio histórico monumental. Asimismo gestionará las actividades propias del sector de deportes, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre, equipamientos juveniles y ordenación de estas actividades”.

Por esto, el Consell Insular d'Eivissa previó una ayuda nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2016 y también en el Plan estratégico de subvenciones del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut para este año (aprobado por el Consell Executiu en fecha 23 de diciembre de 2015 y publicado en el BOIB núm. 190, de 31-12-15, y su modificación en el BOIB núm. 55, de 3-05-16) a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza, por la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016, con una aportación máxima de 46.400 € de la aplicación presupuestaria 3340 48901.

El Festival d'Òpera d'Eivissa, que alcanza ya su décima edición, se ha convertido en un hito importante entre los aficionados al mundo de la música y, en concreto, de la ópera, por diferentes motivos como son, por un lado, la buena organización y la calidad de los participantes, ya que hay figuras destacadas, tanto nacionales (también hay de la isla) como internacionales; por otro lado, el hecho remarcable que el vestuario de la ópera se confecciona en Eivissa, y finalmente, es el único acontecimiento de estas características que se celebra en las Pitiüses, con el objetivo de promover la ópera entre el público ibicenco.

Se considera que actividades de este tipo, celebradas en Eivissa, contribuyen a la proyección exterior de la isla de Eivissa y dado que el Festival se celebra durante el mes de septiembre puede ayudar a fomentar una visión turística diferente de Eivissa, no únicamente basada en las ideas de sol, playa y discotecas.

Los objetivos de la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza son, entre otros, divulgar el arte operístico y dar a conocer con charlas en qué consiste la difícil y emocionante preparación de una ópera (atrezo, vestuarios, ensayos, puestas en escena...).

De conformidad con el informe técnico favorable, de fecha 26 de septiembre de 2016, y con el informe propuesta de la letrada del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, de fecha 27 de septiembre de 2016, que cuenta con el visto bueno de la secretaria técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio, Deportes y Juventud, en que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención máxima de 46.400 € de la aplicación presupuestaria 3340 48901 a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza, por la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016.

Por todo lo anterior, en sustitución del conseller del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, y de conformidad con las competencias que me fueron atribuidas mediante el Decreto de Presidencia núm. 287/2015, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes

órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 103, de 10 de julio de 2015), elevo al Consell Executiu la siguiente

PROPUESTA:

1. Aprobar una ayuda económica del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza, con una aportación máxima de 46.400 € de la aplicación presupuestaria 3340 48901 del presupuesto de este año, para la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016 (representación de la obra *Madama Butterfly*, de Giacomo Puccini, los días 5, 7, 9 y 11 de septiembre en el Palau de Congressos d'Eivissa, en Santa Eulària des Riu), que consta como nominativa en el Presupuesto del Consell para 2016 y en el Plan estratégico de subvenciones de dicho Departamento para este año (aprobado por el Consell Executiu en fecha 23 de diciembre de 2015 y publicado en el BOIB núm. 190, de 31-12-15, y su modificación en el BOIB núm. 55, de 3-05-16).
2. El Consell Insular d'Eivissa (Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut) efectuará el pago de la subvención a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza cuando esta entidad justifique todos los gastos de la actividad, justificación que tendrá que presentarse como fecha máxima el día 15 de noviembre de 2016.

Dicho pago se hará efectivo una vez que el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut haya recibido la documentación justificativa establecida en el punto 3 siguiente, en que se tendrá que acreditar la realización de la actividad subvencionada, y después de emitir el correspondiente informe técnico favorable de pago, que deberá contar con el visto bueno del secretario técnico o la secretaria técnica del área y, si procede, el acuerdo resolutorio correspondiente.

3. La entidad beneficiaria, la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza, para justificar la ayuda concedida tendrá que presentar la siguiente documentación justificativa (de acuerdo con la normativa de subvenciones vigente):
 - a) **Facturas originales** (y/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) correspondientes a la actividad subvencionada (X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016, con la representación de la obra *Madama Butterfly*), que tendrán que justificar la cantidad concedida. Las facturas tendrán que corresponder, en todos los casos, al coste de la actividad objeto del Convenio, nunca a los gastos de funcionamiento de la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza (agua, luz, teléfono, administración, personal, material de oficina...). Asimismo, se tendrán que presentar los comprobantes de pago correspondientes de dichas facturas.
 - b) **Fotocopia compulsada de las facturas** (y/o otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) correspondientes al resto de gastos de la actividad subvencionada (X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016).
 - c) Una **liquidación de ingresos** (subvenciones, fondos propios...) **y gastos** de todas las actividades objeto de esta subvención. Si la actividad ha sido financiada con fondos propios o con otras subvenciones o recursos diferentes de la subvención del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, también deberán especificarse.
 - d) Una **relación detallada de todos los gastos** que han originado las actividades objeto de esta subvención organizadas por la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza. La información detallada que tendrá que contener la relación es la siguiente:
 - Nombre del proveedor
 - DNI/NIF del proveedor
 - Fecha y número de la factura
 - Concepto de la factura (en que conste que el gasto corresponde efectivamente a la actividad subvencionada)
 - Importe desglosado (importe base, impuestos aplicables y importe total)

- e) En el caso que la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza haya recibido cualquier otra aportación de una entidad pública o privada, **fotocopia compulsada de la resolución (o documento equivalente) en que se comuniqué la concesión de la ayuda**, para comprobar que, efectivamente, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) **Memoria indicativa de las actividades realizadas (y/o, si procede, dossier de prensa)**. Se le adjuntará un ejemplar de las publicaciones, los folletos o la propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada, material que tendrá que indicar la colaboración del Consell Insular d'Eivissa.
4. La entidad beneficiaria, la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza, tendrá que cumplir todos los requisitos prescritos por la normativa vigente en materia de subvenciones, entre los cuales hay el siguiente:
- Reflejar la colaboración del Consell Insular d'Eivissa con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de la Corporación, en todo el material (folletos, pósters, página web...) que se edite en ejecución de la subvención concedida.
5. Se considera que esta ayuda del Consell a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza por la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016 puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003 citada y artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).
6. Esta ayuda tiene carácter discrecional, voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en todo momento por las causas previstas en la ley, no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Asimismo, el Consell Insular d'Eivissa se reserva el derecho a disminuir su aportación, de manera proporcional, en el supuesto de incumplimiento de los términos en que se haya concedido la ayuda.
7. Publicar esta subvención del Consell a la Asociación de Amigos de la Ópera de Ibiza por la realización del X Festival d'Òpera d'Eivissa 2016 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez concedida, de acuerdo con lo que establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15-12-15)."

El Consell Executiu hace suya la propuesta y la aprueba por unanimidad.

(...)"

I para que así conste y obre en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo esta certificación, en Eivissa, el día 20 de octubre de 2016.

Visto bueno,

La presidenta en funciones,

Viviana de Sans Trotta